



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

TOMO CLI HERMOSILLO, SONORA.

JUEVES 4 DE MARZO DE 1993

No.18 SECC.I

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "24 DE FEBRERO", MUNICIPIO DE HUATABAMPO, ESTADO DE SONORA. 2 A 10

JUICIO AGRARIO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS DEL POBLADO DENOMINADO "TETABIATE NO. 2", MUNICIPIO GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, ESTADO DE SONORA. .. 11 A 16

DOTACIÓN DE EJIDO RELATIVO AL POBLADO DENOMINADO "NUEVA CREACIÓN CAJEME", MUNICIPIO GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, ESTADO DE SONORA. .. 17 A 23

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 110/T.U.A.- 28/92, relativo al Poblado denominado "24 DE FEBRERO", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora:
Y

R E S U L T A N D O :

JUICIO: No. 110/T.U.A. --
-28/92
POB. : "24 DE FEBRERO"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.F.D.A.

PRIMERO. - Por oficio número 9796, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo ejidal, practicada en el Poblado denominado "24 DE FEBRERO", del Municipio de Huatabampo, de esta Entidad Federativa, el día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, anexando la Primera Convocatoria de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Inspección Ocular de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, nueve formas de investigación de capacidad agraria y diversas documentales del Registro Civil, de donde se desprende la confirmación de los Derechos Agrarios de 75 ejidatarios más la parcela escolar; la solicitud para iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de tres ejidatarios que incurrieron en la causal prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como sus Sucesores, y el reconocimiento de estos Derechos Agrarios a un número de igual de campesinos que se encuentran dentro de las preferencias que establecen los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la solicitud de cancelación de los Derechos Agrarios a seis ejidatarios fallecidos, y el reconocimiento de estos derechos a igual número de campesinos que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 72 y 200 de la mencionada Ley.

SEGUNDO. - La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con el número 2.2-92/02, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo --

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RERFORMA AGRARIA
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las Autoridades Ejidales por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

HECICIO: No. 110/T.U.A.--
-28/92
POB. : "24 DE FEBRERO"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

TERCERO.— En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el Poblado, se levantó Acta de Desveracidad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios y certificada ante la autoridad municipal con fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común, que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, en la misma fecha señalada anteriormente, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.— La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las doce horas del día trece de mayo de mil novecientos noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, con la asistencia de las Autoridades Ejidales y de los CC. —ROSARIO GARCIA VALENZUELA, ejidatario presunto privado de sus Derechos Agrarios y MIGUEL ANGEL MEDINA ABAS, —campesino propuesto como nuevo adjudicatario en el derecho del anteriormente mencionado, así como las CC. JOSEFINA RUIZ AVILES y JOSEFINA FLORES ENCINAS, no comparecieron ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. Las Autoridades Ejidales ratificaron en todas y cada una de sus partes el Acuerdo de Asamblea General de ejidatarios de fecha veintiseis





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 110/T.U.A.--
-28/92
POB. : "24 DE FEBRERO"
MPIO. : HUATARAMPO
ACC. : J.P.D.A.

de abril de mil novecientos noventa y dos, señalando que el nombre correcto de uno de los ejidatarios confirmados y que aparece con el número 41, es el C. GERARDO MEDINA ROBLES, que el nombre correcto del campesino propuesto como adjudicatario en el derecho del extinto -- REYES CASTRO MENDIVIL, es el C. HUMBERTO -- VELAZQUEZ CASTRO, que la extinta ejidataria -- LUCRECIA IRIBE -- PICOS, aparece en el acta de defunción como LUCRECIA URIBE PICOS, y que la extinta ejidataria -- ESPERANZA SANCHEZ CONTRERAS aparece en el acta de defunción como ESPERANZA CONTRERAS SANCHEZ. A su vez el C. ROSARIO GARCIA VALENZUELA, presunto privado de sus Derechos Agrarios, al hacer uso de la voz aceptó - haber abandonado - el ejido, por necesidad de buscar fuentes de trabajo, y que en caso de que se le privara de sus Derechos Agrarios, se tomara en cuenta como su Sucesor a su hijo C. OSWALDO GARCIA MEDINA. Haciendo uso de la voz el C. MIGUEL ANGEL MEDINA ABAS, -- a quien la Asamblea propuso como nuevo adjudicatario en el derecho anterior, y quien solicitó se considerara procedente esta petición por tener más de dos años viviendo y trabajando en el ejido, y señalando que actualmente vive en la casa que el presunto privado de sus Derechos Agrarios C. ROSARIO GARCIA VALENZUELA vendió hace mucho. A su vez, las Autoridades Ejidales corroboraron el dicho del C. -- MIGUEL ANGEL MEDINA ABAS. Al hacer uso de la voz la C. MARIA -- JOSEFA RUIZ AVILES, ejidataria confirmada en sus Derechos Agrarios, manifestó que era su nombre correcto y no el que aparece en el registro Agrario Nacional, que es el de JOSEFINA RUIZ AVILES, agregando una copia fotostática de su acta de nacimiento, -- a fin de probar su dicho. Por su parte la C. MARIA JOSEFA FLORES ENCINAS al hacer uso de la voz manifestó que su caso es similar al de la anterior, y que en el Registro Agrario Nacional aparece como JOSEFINA FLORES ENCINAS, y quien también exhibió acta de nacimiento y -- el Certificado de Derechos Agrarios Número --- 3553914, para ser agregado al expediente. Solicitando nuevamente el uso de la voz el C. ROSARIO GARCIA VALENZUELA, con la finalidad de que le concedieran un plazo para ofrecimiento de pruebas, mismo que fue acordado de conformidad dentro de un plazo de diez





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

días hábiles, contados a partir del catorce de mayo del presente año, sin que aportara ningún documento dentro del plazo concedido.

Por auto de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, ----- se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 110/T.U.A.- 28/92, y notificando a los interesados el día once de Febrero de mil novecientos noventa y tres; ----- y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria en la misma fecha anterior.

CONSIDERANDO:

JUICIO: No. 110/T.U.A.--
-28/92
POB. : "24 DE FEBRERO"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos del Poblado "24 DE FEBRERO", del Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento, establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada, en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, - los ejidatarios mencionados en el Resultando Primero incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en el - Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; -- fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valora-- ción de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, de fecha veinti-- nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Desavocindad, los informes de los Comisionados y su no compare-- cencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron - debidamente notificados.

UICIO: No. 110/T.U.A. --
-28/92
OB. : "24 DE FEBRERO"
P. IO. : HUATABAMPO
CC. : J.P.D.A.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que co-- rren agregadas a los autos, y mencionados en el propio Resultan-- do Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por - más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su recono-- cimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordi-- naria de ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 200 y demás aplicables a la Ley Federal de Re-- forma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artícu-- los 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Esta-- dos Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agra-- ria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tri-- bunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N :

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado deno-- minado "24 DE FEBRERO", del Municipio de HUATABAMPO, del Estado de Sonora, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

NUM. PROG.	NUM. DE CERT.	EJIDATARIOS TITULARES QUE SE CONFIRMAN.
1.-	1314291	BENIGNO CASTRO MENDIVIL
2.-	1314293	MANUEL FLORES LEYVA



SECRETARÍA DE GOBIERNO
CALLE TETABATE Nº 3 ENTRE S
DISTRITO 28 HERMOSILLO, SONORA





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

DECISION: No. 110/T.U.A. --
-28/92
'OB. : "24 DE FEBRERO"
LUG. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

NUM. PROG.	NUM. DE CERT.	EJIDATARIOS TITULARES QUE SE CONFIRMAN.
3.-	1314294	ALEJANDRO ESQUER MARTINEZ
4.-	1314296	GERARDO MEDINA SANDOVAL
5.-	1314297	FRANCISCO MEDINA SANDOVAL
6.-	1314301	JESUS GARCIA VALLE
7.-	1314302	FABIAN CHAVEZ CABRERA
8.-	1314303	JUAN HERMOSILLO ACOSTA
9.-	1314305	AGUSTIN PARODI CARRILLO
10.-	1314306	ROBERTO PORTILLO DIAZ
11.-	1314310	HUMBERTO AMPARAN AMPARAN
12.-	1314313	TOMAS DE LA ROSA ORTEGA
13.-	1314311	PABLO TAPIA CAMARGO
14.-	1314314	ANDRES SANCHEZ PACHECO
15.-	1314317	FRANCISCO RUIZ AVILES
16.-	1314319	JUAN FLORES HENRI
17.-	1314322	HERMILO PERAZA ESTRADA
18.-	1314323	FLORENCIO RAMOS MENDEZ
19.-	1314328	DANIEL MARQUEZ VENEGAS
20.-	1314329	FRANCISCO CRUZ BRISEÑO
21.-	1314330	PABLO ARTEAGA GARCIA
22.-	1314332	ANTONIO VILLEGAS FIGUEROA
23.-	1314333	MANUEL PADILLA NAVARRETE
24.-	1314335	CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
25.-	1314337	JESUS MARQUEZ VENEGAS
26.-	1314340	CARMEN DIAZ MENDIVIL
27.-	1314341	FRANCISCO COTA SICRE
28.-	1314343	MARCELINO VERDUGO VALDEZ
29.-	1314344	MARIA ALBA AMPARAN VDA. DE MORENO
30.-	1314345	SALVADOR PINEDA GONZALEZ
31.-	1314351	SEBASTIAN CORRAL CORDORA
32.-	1314352	ENRIQUE ALCANTAR IRIBE
33.-	1314354	JOSE AGUIRRE SERRANO
34.-	1314356	DELFINA VDA. DE MENCIAS
35.-	1314357	JUAN CORTEZ RODRIGUEZ
36.-	1314358	GUADALUPE LAGUNA RIOS
37.-	1314360	CRUZ LEYVA LOPEZ
38.-	1314361	DANIEL PEREZ LOPEZ
39.-	1314362	REMIGIO CHAN MONTES
40.-	1314364	SALVADOR CALLECOS CARRASCO
41.-	1314367	GENARO MEDINA ROBLES
42.-	1314369	JORGE CASTRO VASQUEZ
43.-	1314373	PARCELA ESCOLAR
44.-	2420350	LUIS ANGEL RUIZ AVILES
45.-	2420351	OFELIA ARMENTA- NOLASCO
46.-	2420353	ISMAEL BALDERRAMA ROSAS



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y REROS
EDIFICIO "CALLE HERMOSILLO" NO. 4, ENTE...





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 110/T.U.A. --
-28/92

POB. : "24 DE FEBRERO"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

NUM. PROG.	NUM. DE CERT.	EJIDATARIOS TITULARES QUE SE CONFIRMAN.
47.-	2420354	FLAVIA MADRIGAL RODRIGUEZ
48.-	2420355	JORGE PORTILLO GARCIA
49.-	2420356	EMELINA TRUJILLO GAMEZ
50.-	2420357	GLORIA FLORES ENCINAS
51.-	2420358	ISIDRA DOMINGUEZ VDA. DE VASQUEZ
52.-	2420359	CARLOS MARQUEZ VENEGAS
53.-	2420360	JOSEFINA RUIZ AVILES
54.-	2420361	MANUEL LOPEZ ACOSTA
55.-	2420362	FAUSTO NIEBLAS SOTO
56.-	2420363	JUVENTINO VASQUEZ TORRES
57.-	2420364	PERFECTO JUAREZ PEREZ
58.-	2420365	CONSUELO FLORES ARGUELLES
59.-	2420366	VICENTE ARTEAGA BARRAZA
60.-	2420368	SIMON PORTILLO DIAZ
61.-	2420369	MIGUEL ANCEL CASTILLO RAMOS
62.-	2420370	MANUEL DE JESUS PERAZA ARMENTA
63.-	3553909	JESUS PANDURO ANAYA
64.-	3553910	GABRIELA VALENZUELA DOMINGUEZ
65.-	3553912	ANA MARIA DIAZ GERMAN
66.-	3553913	MARIA LAURA SOCORRO BELTRAN CAMPOS
67.-	3553914	JOSEFINA FLORES ENCINAS
68.-	3553915	FELIPE FIGUEROA OSORIO
69.-	3553916	JOEL VALDEZ LOPEZ
70.-	3553917	JOSE GUADALUPE OSUNA VALDEZ
71.-	3553918	MIGUEL OLIVAS GARCIA
72.-	3553919	ROBERTO MARQUEZ FLORES
73.-	3553920	MA. DE JESUS BAÑUELOS SALDAÑA
74.-	3553921	PERFECTO JUAREZ MADRIGAL
75.-	3553922	RAFAEL GARCIA BAÑUELOS
76.-	3553923	GERARDO CALLEGOS PADILLA

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho Acuerdo de ---
Asamblea General de ejidatarios, por cuanto se refiere a la pri-
vación de los Derechos Agrarios de- los CC. 1.- ESTHER VDA. DE -
VIDAL.- Sucesor JOSE JESUS VIDAL ZAZUETA.- 2.- RAMON FLORES ARGUE-
LLES y 3.- ROSARIO GARCIA VALENZUELA, y en consecuencia son de --
cancelarse los Certificados de Derechos Agrarios que respectiva--
mente se les expedieran con los números: 1.- 1314355.- 2.- 13143
65 y 3.- 2420367, y en cuanto al reconocimiento de los Derechos -
Agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referen-
cia, a los CC. 1.- RICARDO VIDAL ZAZUETA.- 2.- MARIA DEL CARMEN -

SECRETARIA
DE AGRICULTURA
Y REROS
CALLE TETABATE No. 4 ENTRE

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





TRIBUNAL JUDICIAL AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

FLORES QUINTERO y 3.- MIGUEL ANGEL MEDINA ABAS, y en consecuen--
cia son de expedirse los correspondientes Certificados de Dere--
chos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del Poblado de
que se trata.

TERCERO.- Se confirma el Acuerdo de Asamblea General de ---
ejidatarios, en cuanto a la cancelación de los Derechos Agrarios
individuales por fallecimiento de los ejidatarios titulares, ---
CC. 1.- JOSE JUAN DUARTE C.- 2.- ANDRES LIZARRAGA TORRES.- 3.---
REYES CASTRO MENDIVIL.- 4.- PLUTARCA MORALES VALENZUELA.- 5.-LU-
CRECIA URIBE PICOS y 6.- ESPERANZA CONTRERAS SANCHEZ, cuyos Cer-
tificados de Derechos Agrarios son los números: 1.- 1314325.- 2.-
1314339.- 3.- 2420348.- 4.- 2420352.- 5.- 3553908.- 6.- 3553911,
debiendo reconocerse estos Derechos Agrarios y la adjudicación
de las unidades de dotación de referencia, a los CC. 1.- EULA---
LIA DUARTE CABRERA.- 2.- JULIETA ACOSTA VDA. DE LIZARRAGA.- 3.---
HUMBERTO VELASQUEZ CASTRO.- 4.- MARIA DEL SOCORRO VALDEZ MORA---
LES.- 5.- MARIA ELENA ALCANTAR IRIBE y 6.- AURELIA SANCHEZ, de---
biendo expedirse los correspondientes Certificados de Derechos -
Agrarios para acreditarlos como ejidatarios en el Poblado que -
nos ocupa.

JUICIO: No. 110/T.U.A. ---
-28/92
POB. : "24 DE FEBRERO"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la Privación
de los Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de -
dotación, en el ejido del Poblado denominado "24 DE FEBRERO", del
Municipio de HUATABAMPO, del Estado de Sonora, en el Boletín Ofi-
cial del Gobierno del Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos -
en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario
Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría -
Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince -----
días del mes de Febrero ----- del año de mil novecientos noven--
ta y tres.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
CALLE TETABATE No. 4 ENTRE 5ª

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EL C. MAGISTRADO:

DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.

SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 28 Hermosillo
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS:

JUICIO: No. 110/T.U.A.—
-28/92
POB. : "24 DE FEBRERO"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : J.P.D.A.

DR. GREGORIO ROCHA Y FAJARDO.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiocho, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, CERTIFICA, que estas copias en nueve fojas corresponde al original que obra en el expediente relativo, en este Tribunal, - Conste. -----



SECRETARIA DE ACUERDOS
Dto. 28 Hermosillo

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos.

Visto para resolver el Juicio Agrario número 39/92 derivado del expediente 1,1-1624 relativo a la solicitud de dotación de tierras del poblado denominado "TETABIATE No. 2", Municipio General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora; y

RESULTANDO:

oficio No. 39/92
ob.: "TETABIATE No. 2"
plo. General Plutarco Elías Calles,
do. Sonora
cc. Dotación de Tierras.

1o.- Por escrito de fecha trece de enero de mil novecientos noventa, un grupo de campesinos radicados en el poblado "TETABIATE No. 2", Municipio General Plutarco Elías Calles, del Estado de Sonora, solicitaron al Gobernador Constitucional de ese mismo Estado, tierras por concepto de dotación, señalando como predios presuntamente afectables, los que se localizaran dentro del radio legal de siete kilómetros, así como el ubicado en el lote 25 de la Colonia Sonoyta, del mismo Municipio de General Plutarco Elías Calles, propiedad del Gobierno del Estado, del cual en diversas promociones manifiestan estar en posesión desde hace más de dos años.

2o.- El expediente respectivo se instauró en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 1,1-1624, publicándose a solicitud anteriormente señalada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora, el primero de marzo de mil novecientos noventa.- Se integró el Comité Particular Ejecutivo correspondiente, expidiéndosele sus nombramientos el cuatro de marzo de mil novecientos noventa.- Por oficio número 368 del dos de marzo de mil novecientos noventa, se comisionó al ingeniero Norberto Reyna Figueroa, para realizar los trabajos técnicos e informativos, quien al rendir su informe de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa, informó que los trabajos censales arrojaron un total de veintinueve capacitados, siendo los siguientes: 1. Lino Márquez Flores, 2. Jaime Becerra García, 3. Angel Cortés García, 4. Delfino Barajas Camarillo, 5. Abel Quiroz Espinoza, 6. Guillermo Alvarez Estrella, 7. Clemente Alvarez Espinoza, 8. José Luis Mosqueda Torres, 9. Atilano Meraz Baca, 10. Fidel Hernández Becerra, 11. José Cortés Almanza, 12. Lorenza Aragón Monroy, 13. Francisco Silva Rodríguez, 14. José



14. Valenzuela, 15. José López Durazo, 16. Antonio Ortiz Chayoya, 17. Felipe Alvarez Jiménez, 18. Alfonso Alvarez Espinosa, 19. Salvador Zepeda Pío, 20. David Figueroa Flores y 21. Eliberto Hernández Macías.

Lote No. 39/92
 No.: "FEJARIATE No. 2"
 M. General Plutarco Elías
 Calle,
 P.: Sonora
 C.: Dotación de Tierras.

b). Como se desprende del mencionado informe de trece de marzo de mil novecientos noventa, en el radio legal de afectación no fue posible localizar predios presuntamente afectables, ratificando que el núcleo de población solicitante se encuentra poseyendo y usufructuando, desde hace aproximadamente dos años, los terrenos adquiridos por el Gobierno del Estado, dentro del Programa Agrario Integral de Sonora, consistente en un predio agrícola de riego por bombeo que comprende el lote 25 de la Colonia Sonoyta, ubicada en el Municipio General Plutarco Elías Calle, con superficie total de 75-00-00 hectáreas (SETENTA Y CINCO HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS), propiedad de Santiago Becerra Rodríguez, Alfredo Becerra Rodríguez, Carmen Guizar de Becerra, Libyer Sandoval Contreras, con superficie de 25-00-00 hectáreas (VEINTICINCO HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS) inscritas en el Registro Público de la Propiedad de Puerto Peñasco, Sonora, bajo el número 6726, de la sección primera, volumen once, del diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho; Ofelia Becerra Rodríguez, Blanca Estela Rodríguez, Eleazar Martínez Gutiérrez, María Guadalupe Becerra Guizar y Lidia Becerra Guizar, con superficie de 25-00-00 hectáreas (VEINTICINCO HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS) inscritas en Puerto Peñasco, Sonora, bajo el número 6727, sección primera, volumen once, de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho y de Guadalupe Rodríguez Hernández viuda de Becerra, en su carácter de cónyuge superviviente, de Rafael Becerra Vallejo, con superficie de 25-00-00 hectáreas (VEINTICINCO HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS), inscritas en el Registro de Crédito Agrícola, con sede en Caborca, Sonora, bajo el número 1037, libro segundo, volumen tercero, de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres.- Este predio tenía más de dos años consecutivos sin ser explotado por sus propietarios, según ellos lo reconocen al aceptar que fuera ocupado por los campesinos solicitantes, como se demuestra con el oficio de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, signado por Santiago Becerra Rodríguez, representante legal de los propietarios, fue adquirido por el Gobierno del Estado de Sonora, mediante contrato privado de compra venta, de fecha primero de noviembre de

mil novecientos ochenta y ocho, mismo que por conducto del Gobernador y Secretario General de dicha Entidad Federativa, con fecha primero de marzo de mil novecientos noventa, lo puso a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer las necesidades agrarias del poblado solicitante, denominado "TEIABIATE No. 2", Municipio General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.

40.- Mediante acuerdo de cinco de abril de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta del Estado de Sonora, emitió dictamen positivo a la dotación de tierras proponiendo afectar el predio adquirido por el Gobierno del Estado de Sonora, para usos colectivos, el cual establece que se constituya la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, mismo que fue ratificado en todos sus términos por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa.

Oficio No. 39/92
ob.: "TEIABIATE No. 2"
pio. General Plutarco Elías
Calles,
do.: Sonora
cc.: Dotación de Tierras.

50.- Por oficio número 995 del dos de mayo de mil novecientos noventa, se comisionó al ingeniero Norberto Reyna Figueroa, para llevar a cabo la ejecución del Mandamiento Gubernamental, quien informó que, con fecha once de mayo de ese mismo año, ejecutó en todos sus términos dicho Mandamiento dando posesión de los terrenos al núcleo de población beneficiado, como se demuestra con el acta de posesión y deslinde que obra en autos. El Delegado Agrario, en su informe reglamentario del veinticinco de junio de mil novecientos noventa, opinó en sentido favorable, turnando el expediente al Cuerpo Consultivo Agrario, el cual lo envió debidamente intergrado a este Tribunal Superior Agrario para dictar resolución definitiva.

60.- Por auto de fecha treinta y uno de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Superior Agrario; habiéndose registrado bajo el número 39/92 y notificado a los interesados en términos de ley y a la Procuraduría Agraria.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa

... dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1°. 9°. Frac---
ción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orga-
nica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Es procedente la dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado "TETABIATE No. 2", del Municipio General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, por estimarse que se encuentran satisfechos los requisitos previstos en los artículos 195, 200, 204, 251, a contrario sensu, 272, 273, 275, 286, 289, 291, 292, 298, 299 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicada conforme lo dispone el artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria, como ha sido señalado en el capítulo de resultandos y que en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducido en lo conducente, así como en las consideraciones subsiguientes.

Oficio No. 39/97
ob.: "TETABIATE No. 2"
Mio. General Plutarco Elías
Calles,
lo.: Sonora
ce.: Dotación de Tierras.

TERCERO.- En virtud de no haberse encontrado terrenos presentemente afectables para satisfacer las necesidades agrarias del poblado solicitante, el Gobierno del Estado, a través del Programa Agrario Integral de Sonora, adquirió un predio "Inuominado" con superficie de 75-00-00 hectáreas (SETENTA Y CINCO HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS) de riego por bombeo, que corresponden al lote 25 de la Colonia Sonoyta, Municipio General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, para satisfacer las necesidades agrarias de veintión capacitados del poblado solicitante de tierras, mismos que fueron relacionados en el resultando segundo de esta resolución, habida cuenta de que esta superficie es la que afectó el Mandamiento Gubernamental del veintiséis de abril de mil novecientos noventa, mismo que se ejecutó íntegramente; por lo que, conforme al artículo 204 y 251, aplicado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se dispuso de ellas y resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población promovente, por concepto de dotación de tierras, en cuanto a su aprovechamiento se estará a lo dispuesto por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; por ser ésta una resolución constitutiva de ejido y encontrarse el poblado asentado en las tierras destinadas a la dotación, conforme a los artículos 63, 64, 65, 70, 71 y 72 de la ley invocada, la asamblea podrá resolver que se delimite la zona de urbanización en la forma que le resulte más conveniente; asimismo sobre el deslinde de la superficie que considere necesaria para el establecimiento de la parcela escolar, de la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad

productiva para el desarrollo integral de la juventud, de acuerdo a lo que disponga su Reglamento Interno.

Por lo expuesto y funda y con apoyo además en la Fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente y fundada la solicitud de dotación de tierras promovida por vecinos del poblado denominado "TETABIATE No. 2" ubicado en el Municipio General Plutarco Elías Calles, del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se confirma en todos sus términos el Mandamiento Cubernamental de veintiséis de abril de mil novecientos noventa, en cuanto a la superficie concedida y se modifica en lo relativo a su distribución.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación de tierras una superficie de 75-00-00 hectáreas (SETENTA Y CINCO HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS) del riego por bombeo para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población solicitante; superficie que se tomará íntegramente del predio adquirido por el Gobierno del Estado de Sonora y que se encuentra perfectamente delimitado de acuerdo al plano proyecto respectivo que obra ya en autos. Dicha superficie pasa a ser propiedad del núcleo de población ejidal beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la Asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente y podrá constituir la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de Este Tribunal; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva;

Auto No. 39/92
 Obj.: "TETABIATE No. 2"
 Mpio. General Plutarco Elías Calles,
 Edo.: Sonora
 Mec.: Dotación de Tierras.

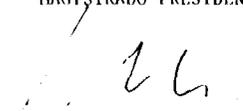


asimismo, inscribábase en el Registro Agrario Nacional, el --
que deberá expedir los certificados de derechos correspon--
dientes, conforme a lo resuelto en esta sentencia.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a los interesados y
a la Procuraduría Agraria; ejecútese en sus términos y en
su oportunidad archívese como asunto concluido.

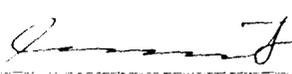
Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el --
Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo --
integran, con el Secretario General de Acuerdos que autori--
za y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE


DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

Auto No. 39/92
ob.: "TETABIALE No. 2"
pio.: General Plutarco
Elías Calles.
do.: Sonora
cc.: Dotación de Tierras.

MAGISTRADOS


DR. GONZALO ARMIENTA CALDERÓN.


LIC. ARELY MADRID REVILLA


LIC. LUIS O. PORTE PETRE MORENO


LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ADUERDOS


LIC. SERGIO LENA OBREGÓN

El C. Secretario de Acuerdos del
Tribunal Unitario Agrario del Dis-
trito Veintiocho, Dr. Gregorio Ro-
cha y Fajardo, CERTIFICA que estas
copias en seis fojas corresponde --
al original que obra en el expedi-
ente relativo, el cual tengo a la
vista, en este Tribunal, Conste.--

SECRETARÍA DE ACUERDOS
Calle 28 Hermosillo

México, Distrito Federal a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos.

Visto para resolver el expediente de dotación de ejido número 23/36574, relativo al poblado denominado "NUEVA CREACION CAJEME", Municipio General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora: Y

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por escrito de fecha veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, un grupo de campesinos radicados en el poblado "SONOYTA", Municipio General Plutarco Elías Calles, del Estado de Sonora, solicitaron al Gobernador Constitucional de ese mismo Estado tierras por concepto de dotación, señalando como presuntamente afectable la propiedad de Angel Atondo Santacruz y otros, que se encuentran ubicadas dentro del radio de afectación, en la Colonia Francisco I. Madero del mismo Municipio de General Plutarco Elías Calles e identificados como los lotes números seis y doce de la propia Colonia y los cuales manifiestan tener en posesión continua y pacífica desde hace más de tres años.

JUICIO.: NO. 05/92
POB. : "NUEVA CREACION CAJEME"
MPIO.: GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES
EDO. : SONORA
ACC. : DOTACION

SEGUNDO.- El expediente respectivo se instauró en la Comisión Agraria Mixta bajo el número 1.1-1625, publicándose la solicitud anteriormente señalada en el Boletín Judicial del Gobierno del Estado de Sonora, el primero de marzo de mil novecientos noventa.- Con fecha seis del mismo mes y año, se integró el Comité Particular Ejecutivo correspondiente, habiéndose designado a los Señores Gregorio Barraza González, Apolinar García Quiróz y Rigoberto Ortíz Oropeza, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.- Por oficio número 369 de dos de marzo de mil novecientos noventa, se comisiono al Ingeniero Norberto Reyna Figueroa, para la realización de trabajos técnicos e informativos, de cuyos informes de fechados de y catorce de marzo de mil novecientos no

venta se desprende que los trabajos censales arrojaron un total de 30 capacitados, siendo los siguientes: 1.- Gregorio Barraza González, 2.- Apolinar García Quiroz, 3.- Rigoberto Ortiz Oropeza, 4.- Pascual Cárdenas Hernández, 5.- Rosalío Hernández Rodríguez, 6.- Victoria Gómez Ramírez, 7.- Rosa Leticia Romero Echeverría, 8.- Leonardo Barraza González, 9.- Apolinar Ramírez Villarreal, 10.- Francisco Fernández García, 11.- Paula Barraza González, 12.- Lucina Romero Gómez, 13.-Gregorio Adrian Barraza González, 14.- Francisco García Jiménez, 15.- Gregorio García Reyes, 16.- Maria de los Angeles Barraza González, 17.- Mónico Brena Acosta, 18.- Gregorio Barraza Villegas, 19.- Prisciliano Brena Acosta, 20.- Victor Manuel Barraza González, 21.- María de Jesús Echeverría González, 22.- Mario Martínez García, 23.- Roberto Brena Valdez, 24.- Rosario Olivas Meléndez, 25.- Jorge García Reyes, 26.- Manuel Rubén Salomón Arvizu, 27.- Juan García Jiménez, 28.- Gilberto Yescas Bracamontes, 29.- Mariano Ortega Rodríguez, y 30.- José Barraza González.

JUICIO: No. 05/92
 FOB.: "NUEVA CREACION CAJEME"
 MPPIO.: GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES
 EDO.: SONORA
 ACC.: DOTACION

TERCERO.- Del mencionado informe de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa, aparece que en el radio legal de afectación no fué posible localizar predios presuntamente afectables, ratificando que el núcleo de población solicitante se encuentra poseyendo y usufructuando desde hace aproximadamente dos años, los terrenos adquiridos por el Gobierno del Estado dentro del Programa Agrario Integral de Sonora, consistentes en un predio Agrícola de riego por bombeo que comprende los lotes 6, 11 y 12 de la Colonia Francisco I. Madero, ubicados en la Región Agrícola de Sonoyta, Municipio General Plutarco Elías Calles, Sonora - con superficie total de 178-87-30 hectáreas (CIENTO SETENTA Y OCHO HECTARIAS, OCHENTA Y SIETE AREAS, TREINTA CENTIAREAS), - inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Caborca, Sonora, bajo el número 20047, Volumen LII, Sección Primera de fecha dieciocho de noviembre de mil

novecientos ochenta y tres.- Este predio, en virtud de que tenía más de dos años consecutivos sin ser explotado por sus propietarios, según ellos lo reconocen al aceptar que fuera ocupado por los campesinos solicitantes, fue adquirido por el Gobierno del Estado de Sonora, mediante contrato privado de compra-venta, con fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que por conducto del Gobernador y Secretario de Gobierno de dicha Entidad Federativa, se puso a disposición del Secretario de la Reforma Agraria para satisfacer las necesidades agrarias del poblado solicitante, denominado "NUEVA CREACION CAJEME", Municipio General Plutarco - Elías Calles, Estado de Sonora.

JUICIO.: NO. 05/92
FOB. : "NUEVA CREACION
CAJEME"
MPIO.: GENERAL PLUTARCO
 ELIAS CALLES
EDO. : SONORA
ACC. : DOTACION

CUARTO.- Mediante acuerdo de cinco de abril de mil novecientos noventa, la Comisión Agraria Mixta del Estado de Sonora, emitió dictamen positivo a la dotación de tierras proponiendo afectar el predio adquirido por el Gobierno del Estado de Sonora, mismo que fue ratificado en todos sus términos por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha veintiseis de abril del mismo año.

QUINTO.- Por oficio No. 994 de dos de mayo de mil novecientos noventa, se comisionó al Ingeniero Norberto Reyna -- Figueroa para llevar a cabo la ejecución del mandamiento gubernamental, quien informó que con fecha doce de mayo de ese mismo año, ejecutó en todos sus términos dicho mandamiento, dando posesión de los terrenos al núcleo de población beneficiado, como se demuestra con el acta de posesión y deslinde que obra en autos.-El Delegado Agrario, en su informe reglamentario de fecha dos de julio de mil novecientos noventa, opinó en sentido favorable turnando el expediente al Cuerpo Consultivo Agrario.

SEXTO.- Por auto de fecha-ocho de julio de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario; habiéndose registrado bajo el número 05/92 y notificado a los interesados el dieci

siete de julio de mil novecientos noventa y dos en términos -
de Ley y a la Procuraduría Agraria.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y 1°, 9°, Fracción VIII, Y Cuarto Transitorio, Fracción II, de la Ley Organica de los Tribunales -- Agrarios.

JUICIO.: NO. 05/92
POB. : "NUEVA CREACION
CAJEME"
MPIO.: GENERAL PLUTARCO
ELIAS CALLES
EDO.: SONORA
ACC.: DOTACION

SEGUNDO.- Es procedente la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado "NUEVA CREACION CAJEME", del Municipio General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora, por estimarse que se encuentran satisfechos los requisitos previstos en los artículos 195, 200, 204, 251, a contrario sensu, 272, 273, 275, 286, 289, 291, 292, 298, 299 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme lo dispone el Artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria, como ha sido señalado en el capítulo de resultados y que en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducido en lo conducente.

TERCERO.- En virtud de no haberse encontrado terrenos -- presuntamente afectables para satisfacer las necesidades -- Agrarias del poblado solicitante, el Gobierno del Estado a través del programa Agrario Integral de Sonora, adquirió el predio innominado con superficie 178-87-30 hectáreas (CIENTO SETENTA Y OCHO HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE AREAS, TREINTA -- CENTIAREAS) que comprende los lotes 6,11 y 12 de la Colonia Francisco I. Madero, ubicado en la región Agrícola de Sonoyta, Municipio General Plutarco Elías Calles, Sonora, para -- satisfacer las necesidades Agrarias de treinta capacitados -- del poblado solicitante de tierras, mismos que fueron relacio

nados en el Resultando Segundo de esta Resolución, por lo -
que es procedente la afectación de conformidad con los artí-
culos 204, 251, a contrario sensu, de la Ley Federal de Re-
forma Agraria.

CUARTO.- Para el aprovechamiento de las tierras materia
de la acción, se estará a lo dispuesto por los artículos 10
y 56 de la Ley Agraria y de ser necesario deberá reservarse
el área para constituir la Parcela Escolar, la Unidad Agrí-
cola Industrial para la Mujer, y la Unidad Productiva para-
el Desarrollo Integral de la Juventud, conforme a lo que se
disponga en su Reglamento Interno.

JUICIO.: NO. 05/92
POB. : "NUEVA CREACION
CAJEME"
MPIO.: GENERAL PLUTARCO
ELIAS CALLES
EDO. : SONORA
ACC. : DOTACION

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los --
artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución General de -
la República, 43 y 189, de la Ley Agraria y 1°, 7° y Cuarto
Transitorio, Fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribuna-
les Agrarios; se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente y fundada la solicitud de do-
tación de ejido promovida por vecinos del poblado denomina-
do "NUEVA CREACION CAJEME", ubicado en el Municipio General
Plutarco Elías Calles, del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se confirma en todos sus términos el manda-
miento gubernamental de fecha veintiseis de abril de mil -
novecientos noventa.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por con-
cepto de dotación de ejido una superficie de 178-87-30 hec-
táreas (CIENTO SETENTA Y OCHO HECTAREAS, OCHENTA Y SIETE -
AREAS, TREINTA CENTIAREAS), de riego por bombeo para satis-
facer las necesidades agrarias del núcleo de población so-
licitante, superficie que se tomará íntegramente del predio
adquirido por el Gobierno del Estado de Sonora y que se en

cuentra perfectamente delimitado de acuerdo al plano proyecto de localización que obra en autos.

CUARTO.- Así mismo, dicha superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población ejidal beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; y, en cuanto a su explotación se estará a lo dispuesto por el artículo 10 y 56 de la Ley Agraria, debiéndose constituir en caso necesario, la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.

JUICIO: No. 05/92

POB.: "NUEVA CREACION
CAJEME"

MPIO.: GENERAL PLUTAR
CO ELIAS CALLES

EDO.: SONORA

ACC.: DOTACION

QUINTO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Publico de la Propiedad correspondiente y procedase a cancelar la inscripción a que se hace referencia en el resultando Tercero; así mismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese Personalmente a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firma el Presidente y los Magistrados que integran el Tribunal, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y Dá Fé.

EL PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

LOS MAGISTRADOS

DR. GONZALO ARMIENTA CALDERON

LIC. ARLEY MADRIS BOVILLA

LIC. LUIS O. FORTE PETTE MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DR. LUIS M. FONSE DE LEON ARMENTA

JUICIO No. 05/92
POB.: "NUEVA CREACION
CAJEME"
MPIO.: GENERAL PLUTARCO
ELIAS CALLES
EDO. SONORA
ACC.: DOTACION

NOTA: Esta hoja número 7, corresponde a la sentencia dictada el día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos, en el juicio 05/92, cuyo origen fué la solicitud de dotación de tierras, efectuada por un grupo de campesinos radicados en el poblado de "SONOYTA", Municipio General Plutarco Elias Calles, del Estado de Sonora, al C. Gobernador de la citada Entidad Federativa.- habiendo resuelto este Tribunal Superior Agrario que: resultaba procedente y fundada la solicitud de dotación de ejido promovida por vecinos del poblado de referencia; confirmandose en todos sus términos el mandamiento del Gobernador del Estado de fecha veintiseis de abril de mil novecientos noventa, pasando a ser la superficie descrita en el resolutive Tercero de la presente Resolución, propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; debiendose constituir en caso necesario, la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la Juventud.- CONSTE.-

El C. Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario-Agrario del Distrito Veintiocho, Dr. Gregorio Rocha y Fajardo, CERTIFICA, que estas copias en siete fojas corresponde al original que obra en el expediente relativo, el cual tengo a la vista, en este Tribunal, - Conste.-

SECRETARIA DE JUSTICIA
DIA 28 HERMOSILLO

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL CAPITULO VIII, ARTICULO 311, DE LA LEY NO. 144, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	T A R I F A
1.- Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2.- Por cada página completa en cada publicación	N\$ 460.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 670.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$2,344.00
5.- Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 10.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$1,300.00
8.- Por número atrasado	N\$ 12.00

- Tratándose de publicaciones de convenios de autorización de fraccionamientos habitacionales, se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

**BOLETIN OFICIAL
GARMENDIA 157 SUR
HERMOSILLO, SONORA
C.P. 83000
TEL. (62) 17 45 89**

NUMERO DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR:	HORARIO:
LUNES	MARTES MIERCOLES	8a14 Hrs. 8a14 Hrs.
JUEVES	JUEVES VIERNES LUNES	8a14 Hrs. 8a14 Hrs. 8a14 Hrs.

REQUISITOS:

- * SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
- * EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

BI - SEMANARIO